



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-308-2021**

Abogada
María José López
**Presidente de la Comisión de
Codificación Normativa**
Presente

REF: SC-CCN-21-01
FW: 37819-2018
FECHA: 13 de agosto de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **03 de agosto de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-CCN-21-01 de la Presidencia de la Comisión de Codificación Normativa con el cual requiere se incorpore en el Orden del Día el informe 001; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-308-2021

Hoja 2

parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que con oficio SC-ER-18-062 de fecha 14 de agosto del 2018, que obra de fojas quince del expediente, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, concejal de Ambato a esa fecha, remite a la Alcaldía el proyecto de “reforma y codificación de la ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, a fin de que sea remitido a la Secretaría del Concejo para su respectiva distribución entre los señores concejales;
- Que mediante oficio SCM-18-252, del 17 de agosto de 2018, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal a esa fecha para su análisis y conocimiento el proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que con resolución de Concejo RC-530-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018 el Cuerpo Edilicio resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.”;
- Que con oficio SCM-2021-202, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal indica: “(...) en atención a la delegación del señor Alcalde mediante Acto Normativo Interno N° DA-21-015, y en base al oficio SCM-ALT-21-012 suscrito por el abogado Wilson del Salto, quien pone en mi conocimiento el detalle de los expedientes que se encontraban en tratamiento en las ex comisiones y que





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-308-2021

Hoja 3

- deben ser tratadas en las nuevas comisiones que cada uno de ustedes preside de acuerdo al ámbito de su competencia, pongo en su conocimiento La reasignación de dichos expedientes para su tratamiento correspondiente (...);
- Que mediante informe 001, suscrito por la abogada María José López, Presidenta, doctora Anabell Pérez, e ingeniera Salomé Marín, miembros de la Comisión de Codificación Normativa, se emite la siguiente conclusión y recomendación: “CONCLUSIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD, los miembros de la Comisión de Codificación Normativa, emiten las siguientes conclusiones: 1. El Acto Normativo de carácter Administrativo DA-21-15 suscrito por el señor Alcalde, con el cual delega al señor Secretario del Concejo Municipal la reasignación de los expedientes que se encontraban en las ex comisiones, no es jerárquicamente superior a las resoluciones que adopta el Concejo Municipal en cada una de sus sesiones, ya que lo hace en virtud del Art. 323 del COOTAD.- 2. El Art. 60 literal j) del COOTAD otorga al señor Alcalde la atribución de distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes, sin embargo, esta atribución no implica que pueda cambiar la decisión que adoptó el Concejo Municipal mediante Resolución, la misma que inclusive cuenta con el voto del señor Alcalde.- 3. Por lo expuesto, la Resolución de Concejo RC-530-2018 debe ser reformada parcialmente por el propio Concejo Municipal en virtud del axioma jurídico “en derecho la cosas se deshacen de la misma manera en que se hacen”.- RECOMENDACIÓN: En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD; y, al segundo inciso del artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, la Comisión de Codificación Normativa aprueba el presente informe y emite la siguiente RECOMENDACIÓN: Reformar parcialmente la Resolución de Concejo RC-530-2018, misma que en la parte pertinente de la parte resolutive dice: “...y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Fiscalización para su conocimiento, análisis e informe pertinente...”; debiendo decir: “ ... remitir a la comisión de Codificación Normativa para su análisis e informe pertinente...”;
 - Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción de la abogada María José López, Concejala de Ambato mociona que se apruebe la recomendación de la Comisión, constante en el informe 001, complementando el texto propuesto a reformarse de la siguiente manera: “(...) y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Codificación Normativa para su análisis e informe pertinente (...);”;



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-308-2021

Hoja 4

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;”;

RESUELVE:

Reformar parcialmente la Resolución de Concejo RC-530-2018, misma que en la parte pertinente de la parte resolutive dice: “...y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Fiscalización para su conocimiento, análisis e informe pertinente...”; debiendo decir: “(...) y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Codificación Normativa para su análisis e informe pertinente ...”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c.c Procuraduría Síndica Municipal

Participación Ciudadana

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-08-05

